



Resolución Directoral

Nº **1374** -2017-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, **10 NOV. 2017**

VISTO:

Las solicitudes registrada con Hoja de Trámite N.º 20170811107 de fecha 02 de noviembre de 2017 y, 20170811107-A, de fecha 09 de noviembre de 2017, presentada por la señora **MARIA PAULA RAMOS MORENO, Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTACULO PUBLICO NO DEPORTIVO (hasta con 3,000 asistentes)** a desarrollarse el 10 de noviembre de 2017, a partir de las 18:00 hasta las 00:30 horas con un aforo aproximado de 2,000 asistentes, en la cuadra 5 de la avenida Sáenz Peña, (altura de la Plaza Casanave) Provincia Constitucional del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la Constitución Política del Perú, establece que “La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”; lo que implica e involucra la defensa de su integridad física”;

Que, el inciso 12 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, establece como Derecho Fundamental de toda persona: “*A reunirse pacíficamente sin armas.(...).* *Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública*”;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprueba la fusión bajo la modalidad de absorción de la Oficina Nacional de Gobierno Interior-ONAGI, correspondiéndole al Ministerio del Interior la calidad de entidad absorbente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que tiene por objeto establecer y regular los procedimientos técnicos y administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 004-2017-IN que, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, dispuso que el proceso de fusión se llevaría a cabo en un plazo no mayor de sesenta (60) días, contados desde el 24 de febrero de 2017, por lo que con la Resolución Ministerial N° 451-2017-IN de 23 de mayo de 2017 se dio por concluido el proceso en mención;



Que, el artículo 6° de la "Directiva sobre lineamientos para implementar el proceso de fusión de entidades de la administración pública central", aprobada por Resolución Ministerial N°084-2007-PCM, dispone que en tanto no se apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos se mantendrán vigentes los procedimientos de la entidad absorbida, los cuales serán asumidos por la entidad absorbente conforme a las disposiciones complementarias que ésta apruebe;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N°0126-2016-IN, concordante con el ROF del MININTER, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, dentro del plazo establecido en la normativa vigente, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmado por la señora **MARIA PAULA RAMOS MORENO**, el pago por derecho de trámite, la Autorización Municipal N° 066-2017-MPC/GGSSC del 09 de noviembre de 2017, el Informe Técnico N° 092-2017-MPC/GGSC-GDC/JMM - Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil previa a eventos y/o Espectáculos Públicos, emitido por el Inspector Técnico de Seguridad en Edificación de la Gerencia General de Seguridad Ciudadana-Gerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial del Callao;

Las decisiones en materia de Otorgamiento de Garantías deben sustentarse en consideraciones que puedan incidir en el orden público, pudiendo de darse el caso, solicitar de manera previa las apreciaciones de los demás órganos del Estado, con especial importancia de los directamente participante de la seguridad pública y el orden público como es el caso de la Policía Nacional de Perú, institución que por mandato del **Artículo 166°** de la Constitución Política del Estado "(...) tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras;



Que, mediante Oficio N° 084-2017-REGPOL-CALL-SEC de fecha 09 de noviembre de 2017, emitido por el General PNP JEFE DE LA REGPOL-CALLAO, que adjunta el Informe de Riesgo por el Evento denominado "Transmisión del Partido de Fútbol entre Perú y Nueva Zelanda en Pantalla Gigante", a realizarse el 10 de noviembre de 2017, en la Plaza Casanave, ubicado en la cuadra 5 de la avenida Sáenz Peña - Callao, que hace de conocimiento que por los antecedentes que se tiene sobre los eventos que se han desarrollado en la zona (Plaza Casanave) donde se llevara a cabo la transmisión del partido de fútbol entre Perú y Nueva Zelanda en pantalla gigante, estas han tenido trascendencia social, que han ocasionado alteración al Orden Público con un costo social, como el bloqueo de vías y daños a la propiedad pública y privada durante el desplazamiento de los simpatizantes del evento, lo que implica la ocupación de vías principales y la interrupción del tránsito vehicular y peatonal, afectando el libre tránsito y la tranquilidad de la población y, aunado el consumo de licor y la elevada emoción o frustración del pueblo chalaco, si nuestro seleccionado gane o pierda la contienda, dicho evento conlleva a ser considerado de **ALTO RIESGO** y; por otra parte teniendo en consideración el incremento de la violencia, por los últimos acontecimientos acaídos en la jurisdicción del Callao, con consecuencias fatales con fallecidos y heridos en diferentes circunstancias, dicho lugar es considerado dentro de la zona de **ALTO ÍNDICE DELICTIVO**, emitiendo su opinión **DESFAVORABLE PARA SU EJECUCION**;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 118-2017-IN, de fecha 02 de marzo de 2017, se aprobó el cuadro de equivalencias entre los órganos y unidades orgánicas del Ministerio del Interior establecidas en el Decreto Supremo N°010-2013-IN y los órganos y unidades orgánicas del Ministerio del Interior establecidas en el Decreto Supremo N°



Resolución Directoral

004-2017-IN, que, entre otras, dispone que Oficina Nacional de Gobierno Interior equivale a la Dirección General de Gobierno Interior, respectivamente;

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1. DESESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por la señora **MARIA PAULA RAMOS MORENO**, identificada con DNI N° 075336896, **Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte**, para realizar un **ESPECTACULO PUBLICO NO DEPORTIVO (hasta con 3,000 asistentes)** a desarrollarse el 10 de noviembre de 2017, a partir de las 18:00 hasta las 00:30 horas con un aforo aproximado de 2,000 asistentes, en la cuadra 5 de la avenida Sáenz Peña, (altura de la Plaza Casanave) Provincia Constitucional del Callao, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 3. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 4. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General **PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DEL CALLAO, MUNICIPALIDAD DEL CALLAO y MINISTERIO PUBLICO**, para que se sirvan adoptar las acciones de su competencia, que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

